

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA 2021, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. DAVID GUERRERO TAPIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA COMISIÓN"; POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL OXTOTLAPANGO, MUNICIPIO IXTACUIXTLA, TLAX., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR EL C. MA. LOURDES BARBA PÉREZ, PRESIDENTA DE COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL OXTOTLAPANGO, MUNICIPIO IXTACUIXTLA, TLAX., Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Cumpliendo con las atribuciones que le confiere la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala, en el artículo 19, párrafo VIII que es una de sus atribuciones establecer acciones para la contratación de obras, bienes y servicios que sean necesarios para la ejecución de infraestructura hidráulica, en los términos de los convenios que al efecto se celebren con la Federación, el Estado, los municipios y con los organismos operadores que soliciten su intervención. LA COMISION visitó 503 comunidades, localidades y rancherías del Estado para realizar un diagnóstico técnico a la situación actual de la infraestructura hidráulica para posteriormente catalogar los requerimientos para su posible inclusión en los diferentes programas de apoyo disponibles.
2. Se presentó el diagnóstico técnico a cada municipio, exponiendo la situación técnica y de operación de su infraestructura hidráulica, así como las acciones necesarias para su mejora y que pudieran ser incluidas en su planeación.
3. Como resultado de las visitas técnicas de LA COMISION detectó que en los municipios se tiene el problema de la falta de recursos por la baja recaudación por cobro de servicios, lo que impide implementar acciones de mantenimiento o mejora a su sistema de abastecimiento de agua.
4. Para apoyar estas necesidades LA COMISION estableció LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA HIDRÚLICA 2021, "LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN".
5. Que el día 08 de Febrero de 2021, LA COMISION Y EL BENEFICIARIO suscribieron el convenio de colaboración que tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la mejora continua y sustentabilidad de los sistemas de abastecimiento de agua potable en el Estado de Tlaxcala, en lo sucesivo CONVENIO código CON-CEAT-COM-001-21.



DECLARACIONES

1. LA COMISION DECLARA QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante DECRETO No. 127, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha veintidós de diciembre del año dos mil nueve y tiene por objeto regular la gestión integral de los recursos hídricos, con especial énfasis en la promoción del valor social, ambiental y económico de los recursos, la participación y la corresponsabilidad de usuarios, instancias reguladoras y normativas de los gobiernos en sus diferentes órdenes, en el marco del desarrollo sustentable del Estado de Tlaxcala.

1.2 El LIC. DAVID GUERRERO TAPIA, en su carácter Director General de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

1.3 Cuenta con los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Colaboración, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

1.4 Se suscribe el presente Convenio de Colaboración para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO, a través de LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN.

1.5 Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Margen Izquierdo del Río Zahuapan s/n, San Hipólito Chimalpa, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90112.

II. EL BENEFICIARIO DECLARA QUE:

II.1 San Cristóbal Oxtotlapango, Municipio Ixtacuixtla, Tlax., es una Comunidad Libre, Integrante del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º y 6º de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

II.2 El Ma. Lourdes Barba Pérez, en su carácter de Presidenta de Comunidad de San Cristóbal Oxtotlapango, Municipio Ixtacuixtla, Tlax., que se identifica con credencial para votar del instituto nacional electoral con clave no. [REDACTED] 1 respectivamente y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en el artículo 33 Fracción IX y 41 Fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y la Constancia de mayoría de la elección de Presidenta de Comunidad que expide el Consejo Municipal del Instituto



Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente al 06 Distrito Electoral Local con cabecera en Ixtacuixtla, Tlaxcala, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fecha 04 de Diciembre de 2016, en la que fueron otorgadas las facultades con las que se ostenta, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

II.3 Conoce el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

II.4 Comparece sin que existan vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la asignación de los apoyos de LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN, otorgados por la COMISION.

II.5 Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el Ubicado en Calle Hidalgo No. 20, San Cristobal Oxtotlapango, Ixtacuixtla, Tlax. C. P. 90137.

LAS PARTES manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO para la ejecución de LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN.

SEGUNDA.- EL BENEFICIARIO se obliga a observar las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Colaboración, manifestando que lo conoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo.

TERCERA.- La solicitud de apoyo después de haber sido aprobada por la COMISION, se integra como parte de este convenio de Colaboración como Anexo 1.

CUARTA.- El beneficiario se obliga a efectuar y entregar los permisos pertinentes. En caso de no contar con los permisos quedara bajo su responsabilidad del beneficiario; incluyendo la terminación de la obra con recursos del mismo.

“LA COMISIÓN” apertura una cuenta especial para que sean ingresados los recursos por parte de “LA COMISIÓN” considerados en este convenio.



LA COMISION se compromete a destinar un total de \$380,644.60 (Trescientos ochenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), que serán ingresados a la CUENTA NÚMERO: [REDACTED] 1 [REDACTED] COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA, ACCIONES DE REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA 2021” del Banco [REDACTED] 2 [REDACTED] del Estado de Tlaxcala, PLAZA: [REDACTED] 3 [REDACTED] a, CLABE: [REDACTED] 4 [REDACTED]

LA COMISIÓN se compromete a aportar recursos por un total de \$380,644.60 (Trescientos ochenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), para la realización de las siguientes acciones:

- **Suministro y colocación de equipo de bombeo para manantiales, Construcción de sistema de captación de agua pluvial, en la Comunidad de Oxtotlapango; Municipio de Ixtacuixtla, Tlax., conforme a la siguiente distribución:**

LA COMISION pagará directamente al contratista los recursos considerados en LAS ACCIONES por un total de \$380,644.60 (Trescientos ochenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 60/100 M.N.),

La comprobación se realizará a través de la factura que expida el contratista a LA COMISIÓN y que debe considerar el importe total (incluyendo el impuesto al valor agregado), así como los conceptos que se realizaron.

CUARTA.- El inicio de las acciones hidráulicas se realizará invariablemente con el recurso que aporte “LA COMISION”.

QUINTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL BENEFICIARIO, a partir de la firma de este Convenio de Colaboración, EL GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la COMISIÓN, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, en la (s) obra (s) antes descritas, con sujeción a las disposiciones contenidas por la Contraloría del Ejecutivo o cualquier otra autoridad competente.

SEXTA.- Por su parte, LA COMISIÓN se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías técnicas y visitas de supervisión e inspección a que se refiere la Cláusula Quinta de este Convenio de Colaboración, así como rendir los reportes de avance y finales, según corresponda en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos de LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN, y a comprobar el gasto ejercido.

SÉPTIMA.- En caso de incumplimiento de EL BENEFICIARIO a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, LA COMISION atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar acciones legales y derechos que procedan.



OCTAVA.- Los recursos que aporta la COMISIÓN para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, serán considerados como recursos estatales y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones estatales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la cláusula TERCERA serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio de Colaboración, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro o otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN a la emisión del sufragio a favor del algún partido político o candidato, LA COMISIÓN podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del Convenio de Colaboración, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula tercera más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA COMISIÓN por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir EL BENEFICIARIO.

NOVENA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración permanecerá, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA.- Por su parte LA COMISION recabará y conservará en custodia la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.



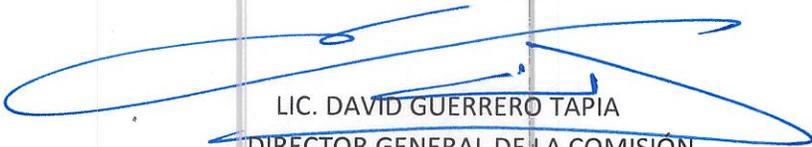
DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta en tanto se cumpla con las acciones mencionadas en la cláusula tercera, los recursos deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2021, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMO SEGUNDA.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que estas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMO TERCERA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Tlaxcala Tlax., a los 08 días del mes de Febrero de 2021.

POR LA COMISION


LIC. DAVID GUERRERO TAPIA
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION
ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA



CEAT
COMISION ESTATAL
DE AGUA DE TLAXCALA

POR EL BENEFICIARIO


C. MA. LOURDES BARBA PÉREZ
PRESIDENTA DE COMUNIDAD DE
SAN CRISTÓBAL OXTOTLAPANGO
MUNICIPIO IXTACUIXTLA, TLAX.
2017-2021

